

una resolución adoptada anteriormente en el marco del mismo procedimiento, cuando, a resultas de una apreciación global del procedimiento y habida cuenta de todas las circunstancias, el juez del Estado requerido haya podido concluir que la medida de exclusión constituyó un menoscabo manifiesto y desproporcionado del derecho del demandado a ser oído.

(<sup>1</sup>) DO C 283, de 24.11.2007.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 23 de abril de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica**

(Asunto C-406/07) (<sup>1</sup>)

(«Incumplimiento de Estado — Libertad de establecimiento — Libre circulación de capitales — Fiscalidad directa — Imposición de los dividendos de acciones de sociedades — Tipo del impuesto de sociedades de personas»)

(2009/C 141/14)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: D. Triantafyllou, agente)

*Demandada:* República Helénica (representantes: P. Mylonopoulos, M. Tassopoulou e I. Pouli, agentes)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 43 CE y 56 CE — Normativa nacional que prevé una franquicia fiscal para los dividendos distribuidos por las sociedades nacionales, que no se aplica a los dividendos distribuidos por las sociedades establecidas en otro Estado miembro.

**Fallo**

1) Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 CE y 56 CE, y de los artículos correspondientes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992, a saber los artículos 31 y 40 de dicho Acuerdo, al haber adoptado un régimen fiscal de los dividendos procedentes del extranjero menos favorable que el previsto para los dividendos de procedencia nacional, y las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 CE y 31 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, al haber mantenido en vigor las disposiciones del Código tributario de las rentas (Ley 2238/1994, en su versión modificada por la Ley 3296/2004), en virtud de las cuales las sociedades de personas extranjeras están sujetas en Grecia a una tributación fiscal superior a la que grava las sociedades nacionales.

2) Condenar en costas a la República Helénica.

(<sup>1</sup>) DO C 269, de 10.11.2007.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 2 de abril de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale ordinario di Nocera Inferiore — Italia) — Lodato Gennaro & C. SpA/Istituto nazionale della previdenza sociale (INSP), SCCI**

(Asunto C-415/07) (<sup>1</sup>)

[Ayudas de Estado al empleo — Directrices sobre ayudas al empleo — Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional — Reglamento (CE) n° 2204/2002 — Concepto de «creación de empleo» — Cálculo del aumento del número de puestos de trabajo]

(2009/C 141/15)

Lengua de procedimiento: italiano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunale ordinario di Nocera Inferiore

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Lodato Gennaro & C. SpA

*Demandada:* Istituto nazionale della previdenza sociale (INSP), SCCI

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Tribunale ordinario di Nocera Inferiore — Interpretación del Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (DO L 337, p. 3) — Comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener una ayuda — Comprobación del incremento del número de puestos de trabajo — Modo de cálculo

**Fallo**

Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, las Directrices sobre ayudas al empleo deben interpretarse en el sentido de que procede comparar la media del número de unidades de trabajo por año del año anterior a la contratación con la media del número de unidades de trabajo por año del año siguiente a la contratación.

(<sup>1</sup>) DO C 283, de 24.11.2007.